



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el artículo 159 bis al Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, ley 3456 y modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 159 Bis: Exímase el pago de hasta un 15% de este gravamen y por un plazo de 5 años, a los contribuyentes y responsables detallados por el Capítulo II del Título II de la mencionada ley, siempre que los mismos cuenten con o más de un (50 %) cincuenta por ciento de empleadas mujeres registradas.

El plazo estipulado por el presente artículo comenzara a regir a partir de la fecha del otorgamiento de la exención.

Cuando la autoridad de aplicación corrobore que los contribuyentes y responsables no cuenten o disminuyeran el porcentaje de mujeres empleadas, el beneficio caerá de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna ni posibilidad de solicitarlo nuevamente.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de 30 días de su promulgación.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto es una iniciativa presentada en el año 2020 que al perder estado parlamentario y por la importancia del mismo, decidimos presentarlo nuevamente.

Como sabemos la pandemia del COVID-19 no es sólo una cuestión sanitaria sino que provocó y provoca una profunda conmoción en nuestras sociedades y economías, siendo este el sector donde las mujeres nos encontramos más afectadas.

Que como legisladores y legisladoras, somos responsables de acelerar la integración de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la gestión empresarial, especialmente en la inserción laboral de las mujeres.

Que asumimos el compromiso de “fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

Que invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Las mujeres colaboran de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, granjas, como emprendedoras, empleadas o trabajando como cuidadoras domésticas no remuneradas.

Que además sabemos que las mujeres seguimos sufriendo de manera desproporcionada la pobreza, la discriminación y la explotación y que la discriminación por cuestiones de género implica, también, una disminución en el acceso a bienes económicos.

Que para lograr estos objetivos, estamos convencidos que es fundamental invertir en el empoderamiento económico de las mujeres para lograr una efectiva igualdad de género.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que si causamos por medio de exenciones impositivas a que diferentes empleadores contraten de manera formal a mujeres, no solo vamos a disminuir la brecha social con el género masculino, sino que además impulsaremos un mayor fortalecimiento de las mujeres. Como asimismo de forma indirecta, mayor posibilidad de participación de las mujeres en el ámbito gremial.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL